



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 014 DEL 25 DE JUNIO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 17 de Agosto de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

CONSTRUYENDO FUTURO

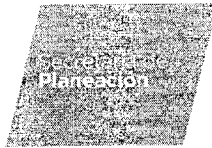
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

ORIGEN ARAUCA ARAUCA		DESTINO SARAVENA ARAUCA		FIJ IMPRT 2024-08-20 15:38:03		FIJ ADMISION 2024-08-20 16:38:03	
DE: GOBERNACION DE ARAUCA				PARA: WILFREDO GOMEZ GRANADOS			
WEBMAIL Dir: CR 21 C 20 ESQ		Ciudad - Pais ARAUCA ARAUCA - COLOMBIA		COD POS: Dir: CLI. 27 N 15-50		920935600935	
Teléfono: 885 28 98		NIT-CC-Cod: 800 102 838		Ciudad - Pais: SARAVENA ARAUCA - COLOMBIA		NIT-CC-Cod: SARAVENA ARAUCA - COLOMBIA	
E CONTENER:		O Caja O Sobre O Paquete O Otro		LARGO ANCHO ALTO 0 0 0		PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	
QUEST AUTOMATIC BY CLIENT		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Valor Declarado \$5,000		Porcentaje Seguro \$1,000	
MITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros		Otros Valores \$0		Flete \$4,000	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO		FECHA / HORA		Valor Total \$5,000		CER TIPO postal	
PRESO POR FIVEPOSTAL		DIR: 1740700000		www.cer ti postal.com		operacionessaravaca@cer ti postal.com	
2024-08-20 15:38:03		2024-08-20 16:38:03		2519 de Octubre 23 de 2015		CER TIPO postal SAS	



MEMORANDO No. 138 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 5 de agosto de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 14 de 25 de junio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 281 de fecha 29 de julio de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 18 y 25 de junio de 2021, respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 014 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción, el día 2 de julio de 2021.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión, a pesar de ser solicitado mediante comunicación enviada por el Coordinador del área de jurídica de la gobernación de Arauca el 26 de julio de 2021.



- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 2 de julio de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 19 de julio de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.
- ☒ Se recibe de manera extemporánea por la Secretaría de Planeación Departamental para emitir concepto técnico según el Artículo 91 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: **"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Diana Carolina Castiblanco	Profesional de Apoyo Jurídico	

	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO FR-GC-23		
		FECHA DE EMISIÓN 08 05 2020		
	NOTA INTERNA	VERSION 2		

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA No. 1005

FECHA: 5 de agosto de 2021

PARA: **Dr. URIEL NIÑO LÓPEZ**, Coordinador Area Jurídica Departamental.

DE: **HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, Secretario de Planeación Departamental

URGENTE:

PARA SU INFORMACIÓN: _____
FAVOR DAR CONCEPTO: _____
INFORMAR POR ESCRITO: _____
ENCARGARSE DEL ASUNTO: X
OTRO: VISTO BUENO _____

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:

DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: X
FAVOR TRAMITAR: _____
ARCHIVAR: _____
ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____
DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____

Respetuoso saludo,

Muy respetuosamente me permito en atención a su Nota Interna No. 281 de fecha 29 de julio de 2021, recibido por el Profesional Universitario Angel Arnoby Arenas, remitir a su despacho el memorando No. 138 de fecha 5 de agosto de 2021, correspondiente a la Revisión Técnica del Acuerdo Municipal de Saravena No. 14 de fecha 25 de junio de 2021.

Sin otro particular.

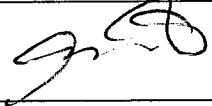
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO

Secretario de Planeación Departamental

RECIBIDO: Cindy C.

FECHA: 6-08-2021

HORA: 9:19 a.m.

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaria de Planeación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Diana Carolina Castiblanco	Profesional de Apoyo Jurídico	

GOBERNACION DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090002949-1

Saravena, 19 de julio de 2021

100.21.3550 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 14

Respetado Doctor Niño López;

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**", y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 14 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Atentamente,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma
Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho	Proyecto	Firma
Nombre: Claudia Patricia Durán Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERNA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 14 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERNA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO", fue sancionado el día dos (02) de julio de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día diecinueve (19) de julio de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los diecinueve (19) de julio de 2021.

Atentamente,

WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyecto	Firma
Nombre: Claudia Patricia Durán Osorio Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Profesional Universitario del área de las TIC	Publico	Firma

**ACUERDO N°14
(25 JUNIO 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA -
ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA, ARAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *"Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...)"*.

~~Que~~ Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la Ley, establece que son atribuciones de los concejos" 3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del concejo.*

Que, dada la circunstancia próxima a finalizar la vigencia del Acuerdo Número 01 de 23 de febrero de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS"**, se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

Que, la Administración Municipal de Saravena, durante las respectivas vigencias, adquiere los compromisos con entidades de carácter oficial y privado o sin Ánimo de lucro, que no se alcanzan a cubrir con recursos propios, por lo que se hace necesario para cumplir los objetivos del plan de desarrollo, la realización de convenios y acuerdos de pago.

Que se requiere conceder autorización al Alcalde de Saravena para realizar contratos en los casos expresamente señalados en la ley, convenios y acuerdos de pago. Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Saravena hasta el 31 de diciembre de 2021, para celebrar Convenios con las diferentes Entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales de Carácter Oficial, Privado o sin Ánimo de lucro, con el fin de Desarrollar los Programas, planes y proyectos que demanden el progreso del Municipio local, acorde con el Plan de desarrollo **"UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERA 2020-2023"**.



PARÁGRAFO: El alcalde deberá solicitar autorización expresa al Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

- Contratos de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes e inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
- Concesiones
- Y las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Saravena hasta el 31 de diciembre de 2021, para celebrar Acuerdos de Pago con Entidades de Carácter Oficial o Privado.

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal deberá presentar un informe detallado de manera verbal y/o escrito sobre las facultades otorgadas con el presente acuerdo, al Concejo Municipal previo al vencimiento de esta facultad.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

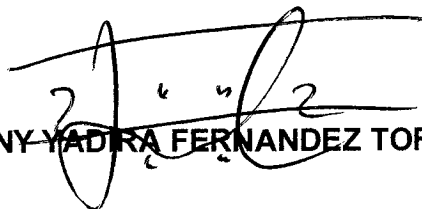
Dado en Saravena Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2021

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



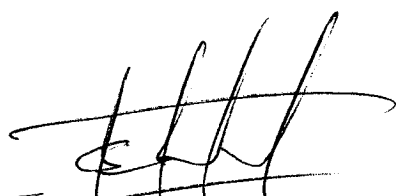
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

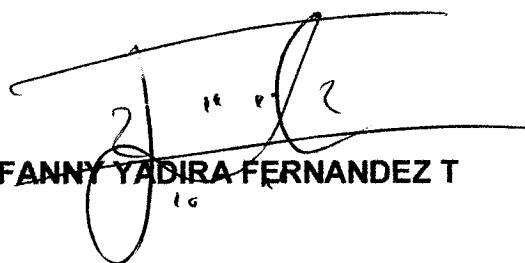
Que el Proyecto de Acuerdo No. 29 del 11 de junio de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO ". Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 18 de Junio de 2021

Segundo debate: 25 de Junio de 2021



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 02 de julio de 2021

Recibí hoy 02 de julio de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 14 del 25 de junio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"** pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

WILLIAM RINCON MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 14 del 25 de Junio de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"** Se **SANCIONA** por encontrarse ajustado a la ley, el día dos (02) de julio de 2021.

ELLA PATRICIA ARDILA MARTINEZ
Alcalde Municipal (e) Res.N° 1780 julio 01/ 2021

proyectó	Nombre: William Rincón Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



Arauca, 26 de julio 2021

Señor

WILFREDO GOMEZ GRANADOS

Alcalde Municipal de Saravena

Calle 27 No 15-50

Saravena

Ref.: **10.21.3550- Remisión de acuerdo N° 14**
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACION.

Señor Alcalde;

En virtud de documentación radicada ante la gobernación de Arauca (Acuerdo No 14 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"), bajo número interno 2021090002949-1, en pro de efectuar la correspondiente revisión de legalidad me permito solicitar se remita copia íntegra del acuerdo, teniendo en cuenta que no se allegaron documentos tales como la exposición de motivos -anexos que correspondan y actas de debates, los cuales son requisito indispensable para el trámite en mención.

Sin otro particular,

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador área de jurídica
GOBERNACION DE ARAUCA

Proyectó: NEILA JULIANA OSPINA
Profesional de Apoyo

FORMATO: FR-GC-02 GOBERNACION DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

FECHA EMISION: 08/05/2020 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



TRD 102.49

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N°029
(11 DE JUNIO DE 2021)**

Señores
HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE SARAVERENA

Respetados Concejales,

Como Alcalde del Municipio de Saravena, presento exposición de motivos para la presentación del Proyecto de Acuerdo denominado:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la constitución política nacional, señala como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el art 32 de la ley 136, en lo relativo a:

"...ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la ley, SON ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS las siguientes:"

"3. REGLAMENTAR LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO."

De la norma señalada se debe entender que la autorización que le confirió la Ley 80 a los Alcaldes, debe entenderse armónicamente con las atribuciones constitucionales que le fueron conferidas a los concejos y alcaldes, en las que se colige de la posibilidad de autorización por parte del cabildo para el alcalde en el ejercicio de la contratación; sin embargo, esta no puede entenderse como supeditada a toda la contratación que esté a cargo de los alcaldes.



TRD.102.49

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo No. 016 de 30/04/2021

A tal conclusión se arriba en virtud de las precisiones que sobre el particular realizó la Corte Constitucional en la sentencia C-738 de 2001 al examinar y declarar exequible el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136, respecto de la función de los concejos de autorizar al Alcalde para contratar, de cara a la atribución constitucional conferida en el numeral 3° del artículo 313 Superior. Sobre el particular la corte señaló:

"[...] Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos: "La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública."

Por lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y dada la circunstancia que la facultad otorgada el día 23 de febrero de 2021; la vigencia del Acuerdo Número 001 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"**, se requiere la autorización del honorable Concejo municipal para llevar a cabo algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaran recursos, para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios que realiza el municipio.

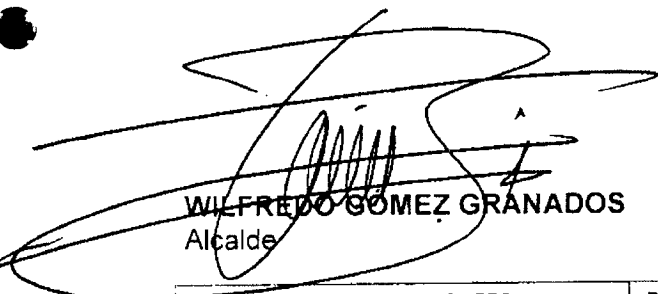


TRD.102.49

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo No. 029 de 11/08/2021

La administración municipal de Saravena en cumplimiento al Plan de Desarrollo "UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020-2023" y en procura de este postulado constitucional, pretende desarrollar programas sociales que satisfagan las necesidades de los conciudadanos y de esta manera contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el progreso, la prosperidad general, el bienestar y desarrollo comunitario.

Con respeto,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

Nombre: OSCAR SERRANO ROMERO Cargo: Jefe Oficina asesora jurídica	Proyectó y Revisó	Firma: 
Nombre: Yohana Cruz Pérez Cargo: Aux. Activo Jefe Oficina asesora jurídica	Digitó:	Firma: 